



Resolución de Consejo Superior

RCS - 40 / 2024 - UGR

Reglamento de carrera Doctorado en Ciencias de la Rehabilitación, modalidad a distancia

Expte. N° 1304/2024 UGR.-

VISTO: el Expte. N° 1304/2024 UGR iniciado en conjunto por la Secretaría Académica y la Dirección del Espacio de Salud y Rehabilitación, en fecha 23 de agosto de 2024 y elevado por el Director del mencionado Espacio en carácter de Consejero para el tratamiento ante el Consejo Superior;

CONSIDERANDO:

Que la trayectoria institucional de la Universidad del Gran Rosario (UGR) evidencia un compromiso en el desarrollo de actividades formativas referidas al campo disciplinar de la salud y rehabilitación;

Que el Consejo Superior de la UGR aprobó la creación y el Plan de estudios del Doctorado en Ciencias de la Rehabilitación, modalidad a distancia, mediante la Resolución C.S. N° 39/2024 UGR;

Que resulta necesario establecer un marco normativo para una adecuada implementación de la mencionada carrera;

Que el Consejo Superior se reunió en sesión para tratar la propuesta;

Las atribuciones que le son propias;



Resolución de Consejo Superior

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL GRAN ROSARIO RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Reglamento de carrera del Doctorado en Ciencias de la Rehabilitación, modalidad a distancia, cuyas características obran en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: Elevar la presente Resolución a la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria a los efectos de su conocimiento y evaluación.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N° 40/2024 UGR

ANEXO ÚNICO DE LA RESOLUCIÓN C.S. N° 40/2024 UGR

Reglamento de carrera

Doctorado en Ciencias de la Rehabilitación

Modalidad a distancia

Artículo 1. La carrera de Posgrado Doctorado en Ciencias de la Rehabilitación, se rige por la normativa ministerial vigente, el Reglamento General de Carreras de Posgrado de la Universidad del Gran Rosario (Res. N° 094/15 IUGR), y el presente reglamento.



Resolución de Consejo Superior

Artículo 2. La Dirección Académica del Doctorado dependerá del Espacio de Salud y Rehabilitación, el cual nuclea e integra las actividades de docencia, investigación y extensión en ese área disciplinar. La conducción de la carrera estará a cargo de un Director, que contará con la apoyatura de un Coordinador Académico y un Coordinador Tecnológico. Todos estos roles serán designados por el Rector de la UGR. Además, contará con un Comité Académico que estará compuesto por cinco miembros, profesores, investigadores y/o especialistas de reconocida experiencia designados por el Rector de la Universidad.

Artículo 3. La Dirección del Doctorado tendrá las siguientes funciones:

1. Supervisar todos los aspectos relativos a la coordinación e implementación académica de la carrera y de sus cuestiones administrativas y financieras.
2. Representar al Doctorado en instancias de la propia universidad y ante otras instituciones educativas.
3. Articular los medios necesarios para difundir y promover la carrera.
4. Proponer convenios y acuerdos interinstitucionales.
5. Proponer al Comité Académico, en conjunto con el Coordinador Académico del Doctorado, lineamientos para el mejoramiento de la carrera y programas específicos de seguimiento y evaluación de las actividades académicas de la misma.
6. Asignar tareas específicas al Coordinador Académico y al Coordinador Tecnológico de la carrera.
7. Elevar anualmente la propuesta de necesidades vinculadas a los centros de documentación, bibliográficos y de material didáctico.



Resolución de Consejo Superior

8. Presentar documentación al Comité Académico de la carrera para el reconocimiento de equivalencias y trayectos formativos.
9. Participar activamente en los procesos de evaluación y acreditación de la carrera ante la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria
10. Proponer al Rector, con el asesoramiento del Comité Académico de la carrera, la designación del plantel docente.

Artículo 4. La Coordinación Académica tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Analizar la secuencia temática en el dictado de la carrera para evitar la superposición entre los seminarios, en conjunto con el Comité Académico.
2. Promover el estudio y la investigación propios de la disciplina del Doctorado.
3. Elevar informes académicos a la Dirección de la carrera, Secretaría Académica y a la Dirección del Espacio.
4. Notificar al cuerpo docente sobre las normas y los procedimientos institucionales y del Doctorado.
5. Coordinar a los y las docentes tutores, garantizando la correcta comunicación y organización entre los actores vinculados a la gestión de la carrera y el equipo de tutores.
6. Convocar a reuniones docentes, presenciales o virtuales, para mejorar lo referido a la cursada.
7. Realizar periódicamente reuniones de evaluación con la Coordinación Tecnológica.



Resolución de Consejo Superior

8. Acompañar, junto al Coordinador Tecnológico, a los docentes y/o tutores, en el uso de la plataforma virtual.

9. Asegurar la presentación de los programas analíticos de los espacios curriculares según los contenidos mínimos aprobados y teniendo en cuenta los siguientes capítulos:

I. Encuadre general (fundamentación y objetivos) Programa analítico

II. Bibliografía

III. Modalidad de dictado

IV. Modalidad de evaluación

10. Asesorar en materia de equipamiento e infraestructura.

11. Contribuir con el seguimiento académico de los/as doctorandos/as y graduados/as a partir de los instrumentos que la carrera genere a tal fin.

12. Coordinar la actuación de la Comisión de Seguimiento del Doctorado, a partir del seguimiento de los recorridos de los estudiantes.

Artículo 5. La Coordinación Tecnológica tendrá las siguientes funciones:

1. Operativas: instalar, configurar y administrar la plataforma y su contenido; organizar las claves de acceso y contraseñas institucionales; administrar la sección de la plataforma correspondiente a cada docente y/o tutor y a cada estudiante; responder consultas sobre cuestiones de índole técnico y comunicacionales; organizar el calendario del desarrollo de los seminarios; realizar los llamados a inscripción; orientar junto al Coordinador Académico y a docentes en el uso del UGR Virtual (manuales de uso);



Resolución de Consejo Superior

2. Ejecutivas: supervisar las acciones educativas en línea, evaluando el funcionamiento del sistema; realizar el seguimiento de reportes de acceso y participación en las distintas secciones del aula virtual; identificar a los estudiantes con escasa participación para comunicarse con los mismos y, paralelamente, informar al Coordinador Académico para diseñar estrategias de estímulo;
3. Supervisar junto a la Dirección de la carrera y la Coordinación Académica, los avances y producción de las evaluaciones de cada Seminario como así también de la Tesis;
4. Colaborar con la Dirección de la carrera en todas las cuestiones relacionadas con el desarrollo del Doctorado.

Artículo 6. El Comité Académico estará compuesto por 5 (cinco) miembros, profesores, investigadores y/o especialistas de reconocida experiencia, designados por el Rector de la Universidad. Podrá sesionar con un mínimo de 3 (tres) de sus miembros presentes. El Director de la carrera también integrará el Comité Académico, con voz, pero sin voto.

Artículo 7. Son funciones del Comité Académico:

1. Evaluar los antecedentes académicos de los docentes de la carrera.
2. Actuar como órgano de admisión al Doctorado. Los dictámenes que emita, deberán estar fundamentados y serán inapelables. El dictamen será comunicado fehacientemente al/a la aspirante.
3. Analizar los programas y seminarios del Doctorado.
4. Evaluar y proponer la designación de Directores y Codirectores de Tesis.
5. Sugerir al Rector la conformación de los tribunales de evaluación para la Tesis.



Resolución de Consejo Superior

6. Orientar en aquello referido a la autoevaluación del Doctorado.
7. Evaluar anualmente el cumplimiento y desarrollo del plan de estudio y, en caso que se considere necesario, sugerir modificaciones al mismo.
8. Considerar e implementar las solicitudes de equivalencias presentadas por los doctorandos.
9. Resolver, conjuntamente con la Dirección de la carrera, las solicitudes y otorgamiento de créditos que se prevén para acreditar el Área de desarrollos temáticos con recorridos opcionales prevista en el Plan de Estudios del Doctorado.
10. Proponer y evaluar los antecedentes de los miembros que compondrán la Comisión de Seguimiento del Doctorado, teniendo en cuenta las particularidades de las temáticas de tesis de cada estudiante.
11. Evaluar y dictaminar sobre el reconocimiento de los planes de estudio de las carreras de grado de estudiantes extranjeros de acuerdo a lo previsto en las reglamentaciones del ámbito nacional. Y todo lo atinente a los trámites de convalidación de títulos universitarios extranjeros.
12. Asesorar los procesos de evaluación y acreditación del Doctorado ante la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria.
13. Recomendar las actuaciones necesarias para el óptimo desarrollo de la carrera.

Artículo 8. Los docentes del Doctorado serán nombrados por el Rector de la UGR a propuesta del Director de la Carrera. Los docentes a cargo de los espacios curriculares tendrán las siguientes funciones:

1. Seleccionar la bibliografía correspondiente a cada unidad, preparar los contenidos educativos para el seminario (textos base, videos



Resolución de Consejo Superior

educativos, presentaciones multimedia, entre otros), diseñar las actividades y trabajo final correspondiente a la aprobación del espacio curricular.

2. Responder consultas de los estudiantes respecto a cuestiones disciplinarias mediante las vías de comunicación dispuestas en el SIED así como también mediante correo electrónico.

3. Desarrollar videoconferencias en los Seminarios a su cargo, en acuerdo con la Coordinación Académica y Tecnológica de la carrera.

4. Coordinar acciones con el cuerpo de tutores de la carrera para garantizar el seguimiento del trayecto de los estudiantes durante el cursado.

5. Encargarse de la corrección y el desarrollo de las actividades en la plataforma educativa a distancia.

6. Realizar la evaluación final y calificar el desempeño de cada estudiante.

7. Elevar informes a solicitud de la Dirección y/o Coordinación Académica de la Carrera.

Artículo 9. La Carrera contará con un equipo de tutores que acompañará a los estudiantes en cuestiones disciplinarias y administrativas, así como aspectos propios de la modalidad a distancia. Este cuerpo de tutores será el puente de comunicación entre docentes y estudiantes, colaborará con el primero y acompañará la trayectoria de los estudiantes. Deberán poseer como mínimo un título de grado en el área de desarrollo de la carrera y serán designados por el Rector de la Universidad, a propuesta de la Dirección de la Carrera. Los tutores de la carrera tendrán a su cargo tareas relativas a diversos aspectos disciplinarios de incumbencia directa con el tema de los espacios



Resolución de Consejo Superior

curriculares, pero también cuestiones técnicas, comunicacionales, académicas y administrativas. Las funciones de los tutores serán las siguientes:

1. Acompañar y orientar a los estudiantes mediante el uso de las tecnologías disponibles en el proceso de enseñanza aprendizaje.
2. Seguimiento general de la participación de los estudiantes en los espacios de comunicación sincrónicos y asincrónicos.
3. Mantener informado a los docentes sobre la participación de los estudiantes en el SIED, sistematizando la asistencia a las videoconferencias, el acceso a los contenidos, entregas de trabajos y demás compromisos definidos en el programa.
4. Participar activamente en los foros creados en el entorno virtual.
5. Mantener una constante interacción con los estudiantes con la finalidad de responder consultas, dudas o preguntas.
6. Brindar asistencia al docente responsable en relación a los procesos de evaluación de los estudiantes.

Artículo 10. Los requisitos para inscribirse en el Doctorado, dentro de los plazos establecidos por las autoridades de la UGR, serán a través de la presentación de:

1. Fotocopia legalizada de las dos primeras páginas del Documento Nacional de Identidad o documentación equivalente si el estudiante es extranjero.
2. Fotocopia legalizada del título profesional previsto en los requisitos de admisión.
3. Curriculum Vitae actualizado.



Resolución de Consejo Superior

4. Demás requisitos establecidos por las áreas académicas y administrativas de la UGR.

La admisión del estudiante se realizará una vez el estudiante haya aprobado el Taller de Tesis I y se requerirá la presentación del Plan de Investigación, con indicación de: tema, breve fundamentación de la propuesta, hipótesis y bibliografía inicial y una nota/s de aval de presentación del Director y Codirector (si lo hubiere) propuesto/s para ejercer la dirección del doctorando.

Artículo 11. Será el Comité Académico del Doctorado en Ciencias de la Rehabilitación el que determine, en todos los casos, la inscripción y posterior admisión de los aspirantes a la carrera de Doctorado. A tal fin, realizará un análisis de los currículos y de toda la documentación presentada, detallada en el apartado anterior. Además, en oportunidad de la presentación del Plan de Investigación, el Comité Académico realizará una primera evaluación sobre su carácter científico y originalidad, su organización, como así también la pertinencia y factibilidad del mismo.

A los efectos de la admisión, el Comité Académico del Doctorado podrá solicitar, de considerarlo necesario:

1. Documentación respaldatoria de los antecedentes presentados.
2. Una entrevista personal con los/las aspirantes y/o Director/es/as.
3. Modificaciones del Plan de Investigación en un plazo a determinar por el Comité Académico en cada caso.

La Dirección del Doctorado en Ciencias de la Rehabilitación informará a los aspirantes y sus respectivos Directores sobre la solicitud de admisión a la carrera del Doctorado, una vez que el Comité Académico se expida al respecto.



Resolución de Consejo Superior

Artículo 12. El cupo será limitado, de acuerdo a la disponibilidad de la infraestructura (aulas virtuales) requerida para el buen desarrollo de la carrera. En caso de que el número de inscriptos supere el cupo establecido, la admisión se decidirá de acuerdo al orden de mérito establecido por el Comité Académico.

Artículo 13. Cada seminario será aprobado en forma individual. Los cursantes deberán cumplir con el 80% de las actividades dispuestas en el entorno virtual por cada espacio curricular. La regularidad se extenderá hasta un (1) año desde haberla alcanzado.

Artículo 14. El cursado del Doctorado está previsto en un máximo de dos años académicos. El estudiante que, por la causa que fuere, no pueda finalizar el cursado dentro de los plazos previstos, podrá ser reincorporado mediante la presentación de una nota a la Dirección de la carrera. Si luego de la reincorporación no finalizara el cursado, perderá su condición de alumno regular de la carrera. Por otra parte, se estipula un (1) año para la presentación de la Tesis, después de completar el cursado. Se podrá conceder una prórroga máxima de hasta dos años para la presentación definitiva de la Tesis, la cual deberá ser solicitada a la Dirección de la carrera por el estudiante con el aval de su Director.

Artículo 15. La escala de calificaciones, la confección de actas de exámenes y la expedición de diplomas se regirán por las reglamentaciones vigentes de la Universidad del Gran Rosario.

Artículo 16. El estudiante deberá realizar la Tesis bajo la supervisión de un Director de Tesis, quien deberá acreditar antecedentes suficientes en docencia e investigación en el área de estudios del Doctorado. Podrá ser o no docente de la UGR. Se admitirá la figura de un Codirector cuando el doctorando lo requiera. En todos esos casos los nombres son propuestos por los y las estudiantes y evaluados y aprobados por el Comité Académico.



Resolución de Consejo Superior

Artículo 17. Las funciones del Director y Codirector de Tesis serán:

1. Asesorar al estudiante en el desarrollo del Plan de Tesis.
2. Realizar un seguimiento periódico del desarrollo de la investigación y los informes de avance presentados por el doctorando.
3. Sugerir lectura de bibliografía específica.
4. Orientar acerca de aspectos metodológicos, instrumentos de investigación o producción y cuestiones epistemológicas.

Artículo 18. La carrera de Doctorado en Ciencias de la Rehabilitación culmina con la presentación para su evaluación y defensa oral y pública de una tesis de carácter individual, que podrá presentarse en dos formatos, a elección del doctorando: el primero de tipo tradicional con una estructura de Introducción, Estado del Arte, Marco Teórico, Metodología, Resultados, Discusión y Conclusiones, y el otro es la presentación de una síntesis de, al menos, tres publicaciones científicas publicadas o aceptadas, con una estructura que incluya además de una copia de los trabajos publicados, una introducción general en la que se presenten los trabajos y se justifique la unidad temática de la tesis, así como la coherencia del compendio de publicaciones que se ofrecen en este formato. Asimismo, incluirá un resumen global de los resultados obtenidos, de la discusión de esos resultados y de las conclusiones. En cualquier caso, debe reunir los criterios de unidad temática y metodológica y arribar a conclusiones integradoras que acrediten el proceso formativo del/la doctorando/a, así como evidenciar el manejo conceptual y metodológico propio de la actividad de investigación o desarrollo propuesta y cuya culminación evidencia haber alcanzado niveles de excelencia y se presente como un aporte original al área de conocimiento pertinente, demostrando solvencia teórica y metodológica



Resolución de Consejo Superior

en el ámbito de la investigación científica o tecnológica. La escritura del trabajo final será realizada en lengua española.

En cuanto a la defensa del trabajo de Tesis, se entiende por tal la instancia oral y pública en la que el/la doctorando/a expone aspectos relevantes del proceso de elaboración de la Tesis y en la que puede ser interrogado/a por el jurado en relación con las observaciones indicadas por sus miembros en el dictamen escrito previo que da por aprobada la Tesis para su defensa. Se considerará la defensa no solo en su vertiente discursiva, sino también como rito académico en el que el sujeto se involucra, ya no como estudiante sino como investigador/a. Se analizarán tanto las estrategias discursivas como los recursos argumentativos que son empleados por el/la doctorando/a en la construcción de su discurso. La Tesis será un trabajo de investigación original e inédito sobre la base de una rigurosa metodología que permita superar la frontera del conocimiento actual sobre el tema correspondiente y que constituya un aporte significativo al campo de la investigación de las disciplinas que integran las Ciencias de la Rehabilitación.

Artículo 19. Para aquellos doctorandos que opten por la opción de presentar una tesis por compendio de publicaciones, se deberá tener en cuenta el reconocimiento científico de la revista o libro dentro de su área, y el rigor y la objetividad del proceso de selección de las publicaciones, y se exigirá que la publicación cuente con un Consejo Editorial formado por especialistas de reconocido prestigio y con un proceso de evaluación externa e independiente previo a la publicación.

Asimismo, se deberá cumplir:

- Las publicaciones deben haber sido publicadas o presentadas con posterioridad al momento de la inscripción del estudiante a la carrera.



Resolución de Consejo Superior

- El doctorando deberá constar como primer firmante en todas las publicaciones.
- En el caso de que exista coautoría, los coautores de los artículos y publicaciones no pueden formar parte del tribunal encargado de juzgar la tesis, ni tampoco pueden ser considerados evaluadores externos de la tesis.
- En todas las contribuciones deberá constar la filiación del doctorando con la Universidad del Gran Rosario, añadiendo la siguiente expresión: «Este trabajo ha sido realizado en el marco del Doctorado en Ciencias de la Rehabilitación».
- En caso de que la tesis doctoral se presente como compendio de publicaciones, se deberán adjuntar a la solicitud de autorización de presentación de la tesis doctoral dirigida a la Comité Académico del Doctorado los siguientes documentos:
 - ° Solicitud de tesis por compendio de publicaciones debidamente cumplimentada y firmada por el doctorando o doctoranda.
 - ° Informe del Director o directora (y tutor o tutora) de la tesis, en el que se indique la idoneidad de la presentación de la tesis por compendio, así como las referencias completas que integran el compendio y el factor de impacto de las publicaciones.
 - ° Documento de aceptación de los coautores de los artículos y publicaciones en coautoría, en el que conste que están informados de esta circunstancia, que aceptan que esas contribuciones sean incluidas en el compendio para la tesis y que renuncian a que formen parte de otra tesis.
 - ° Carta de aceptación de la revista o libro, en caso de que alguna de las contribuciones todavía no haya sido publicada.



Resolución de Consejo Superior

Artículo 20. Se prevé la conformación de una Comisión de Seguimiento Doctoral que tendrá como objetivo principal acompañar y guiar el desarrollo del trabajo de tesis, evaluando el progreso del doctorando/a en su trabajo de investigación, tanto desde el punto de vista disciplinar como metodológico, y aportando sugerencias de acción que se consideren necesarias para el mejoramiento del proceso de investigación y la calidad de la producción escrita resultante. Se espera que esta comisión contribuya a enriquecer y jerarquizar el desarrollo de las tesis doctorales a partir de un seguimiento sistemático y estructurado de los trayectos académicos de los doctorandos. La Comisión de Seguimiento del Doctorado estará compuesta por, al menos, 2 (dos) profesores o investigadores, de los cuales uno deberá ser externo a la Universidad del Gran Rosario.

Artículo 21. Durante el cursado del Doctorado se realizarán un mínimo de 3 (tres) reuniones entre los miembros de la Comisión de Seguimiento, el/la estudiante y su director o directora. Se prevé un primer encuentro después de formalizar la admisión del estudiante a la carrera, en el cual el doctorando exponga las principales características del Plan de Investigación, los objetivos de trabajo y una propuesta de cursado/acreditación de los espacios comprendidos en el Área de Desarrollos temáticos con recorridos opcionales, a partir de lo cual la Comisión emitirá recomendaciones de ser necesarias. En un segundo encuentro, el cual se sustanciará con anterioridad al momento de la presentación del Proyecto Final de Tesis, se analizará el formato de tesis elegido, la estructura y la calidad del proyecto, la correspondencia de los espacios electivos acreditados con el tema de investigación y la producción científica y participación en eventos de divulgación realizados hasta el momento por el doctorando. En esta instancia se analizará con especial énfasis el grado de avance conseguido y la factibilidad y viabilidad del proyecto. Se prevé la realización de un tercer encuentro de seguimiento del proceso de elaboración de Tesis entre los



Resolución de Consejo Superior

seis meses y los ocho meses de finalizado el cursado de la última actividad curricular. Este encuentro tendrá por objetivo relevar el grado de avance en la elaboración de la tesis con respecto al Proyecto presentado y observar si existen problemas o conflictos que dificulten el avance del proceso de escritura. De considerarse necesario, se podrá fijar un nuevo encuentro cuyos objetivos serán definidos de manera particular según la situación individual de cada doctorando.

Artículo 22. Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:

1. Organizar, junto con el Coordinador Académico de la carrera, el cronograma de encuentros y modalidad de trabajo con los doctorandos, de manera tal de otorgar previsibilidad a los tiempos y condiciones de funcionamiento de la Comisión.
2. Elaborar un Informe de Seguimiento individual por cada encuentro con el doctorando, el cual deberá ser remitido al Coordinador Académico quien informará periódicamente al Comité Académico de la carrera.
3. Identificar situaciones que pudieran poner en riesgo el normal desarrollo del proceso de elaboración de la tesis, las cuales deberán ser informadas al doctorando y a su director y volcadas en el Informe de Seguimiento .
4. Sugerir propuestas que contribuyan y enriquezcan el desarrollo del trabajo de investigación del doctorando.
5. Elaborar, una vez concluido el proceso de seguimiento, un informe final que incluya una descripción del proceso de evolución del trabajo de construcción de la Tesis, el cual será elevado a la Comisión Académica de la carrera. Dicho informe no solo se centrará en el trabajo individual del doctorando en relación a su tema de tesis, sino que también incluirá un detalle de los problemas y dificultades que el estudiante ha atravesado durante la elaboración de la Tesis.



Resolución de Consejo Superior

Artículo 23. El Jurado Evaluador de Tesis será designado por el Rector de la UGR de acuerdo a lo propuesto por el Comité Académico de la carrera. Estará integrado por tres (3) profesionales o investigadores que acrediten competencia en el tema de la Tesis. Deberá incluir al menos un integrante externo a la Universidad del Gran Rosario. Los miembros del jurado examinarán la Tesis presentada y podrán aceptarla o rechazarla por escrito, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días hábiles mediante un dictamen individual fundado. En caso de que la Tesis fuese aceptada, el Jurado podrá requerir al cursante ampliaciones y/o modificaciones necesarias del trabajo presentado, para lo cual se fijará un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días hábiles, previa comunicación al Director de la carrera. En el caso de ser rechazada la Tesis por mayoría de los dictámenes, el/la doctorando/a podrá optar por rehacerla en un plazo no mayor a 12 (doce) meses. La nueva presentación de Tesis significará un nuevo trámite, respetando los términos y plazos indicados para la primera instancia. En esta segunda oportunidad no habrá posibilidad de rehacer la Tesis en el caso de ser nuevamente rechazada. El/la doctorando/a que opte por no rehacer su Tesis perderá su condición de estudiante del Doctorado y lo mismo ocurrirá con quien, habiéndola modificado, reciba un nuevo rechazo.

Si los dictámenes no fueran unánimes, la aprobación o rechazo de la Tesis se decidirá por mayoría simple. Solo pasarán a defensa oral y pública las Tesis aprobadas por el jurado con, al menos, dos dictámenes favorables.

Artículo 24. Aprobada la Tesis, el jurado acordará con las autoridades de la carrera el día y la hora de la defensa oral y pública, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días posteriores a la fecha de aprobación. La defensa de la Tesis se realizará ante el jurado y en acto público. El/la tesista dispondrá de 45 (cuarenta y cinco) minutos para formular el planteo de su trabajo de Tesis y responder eventuales objeciones



Resolución de Consejo Superior

formuladas por los miembros del jurado. Estos, a su vez, podrán formular preguntas al/a la tesista.

Artículo 25. Producida la defensa de la Tesis, el jurado de Tesis elaborará el dictamen final, que estará debidamente fundamentado. En dicha reunión no podrán participar ni el Director ni el Codirector (si lo hubiere). La evaluación final se decidirá por mayoría simple. La Tesis aprobada se calificará conceptual y numéricamente de acuerdo con la escala de calificaciones vigente en la Universidad del Gran Rosario. Las Tesis no aprobadas no se calificarán; solo se indicarán los fundamentos de su desaprobación. La decisión del jurado de Tesis será inapelable.

Artículo 26. El título de Doctor en Ciencias de la Rehabilitación expedido por la Universidad del Gran Rosario es de carácter académico, no habilita para el trabajo profesional. El diploma correspondiente será emitido por la Universidad del Gran Rosario, de conformidad con la reglamentación vigente.

Artículo 27. Toda situación no contemplada en el presente reglamento será resuelta por el Rector de la Universidad.

Hoja de firmas



Sistema: sudocu
Fecha: 04/09/2024 11:33:22
Cargado por: Silvina Frontuto



Sistema: sudocu
Fecha: 04/09/2024 11:35:45
Autorizado por: Laura Castagno



Sistema: sudocu
Fecha: 04/09/2024 12:18:38
Autorizado por: Jose Luis Aguirre